

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**ISERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****OFICINA DE PRESTACIONES - ILLESCAS**

Examinada la solicitud de alta inicial de subsidio por desempleo de don José Luis Ruiz Juares, de fecha 24 de febrero de 2012, y en atención a los siguientes:

Hechos: No ha permanecido usted inscrito como demandante de empleo un mes ininterrumpidamente sin haber rechazado una oferta de empleo adecuado.

A los que son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

I. De conformidad con el artículo 226 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (BOE número 154, de 29 de junio) el Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver en razón de la materia.

II. Serán beneficiarios del subsidio por desempleo, según el artículo 215 de la citada L.G.S.S., los parados que, figurando inscritos como demandantes de empleo durante el plazo de un mes, sin rechazar una oferta de empleo adecuada, se encuentren en alguna de las situaciones previstas en dicho artículo

Esta Dirección Provincial, visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelve denegar su solicitud de alta inicial de subsidio por desempleo

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

Illescas 3 de abril de 2012.-El Director Provincial, firma delegada la Directora de la Oficina de Prestaciones de Illescas, María Ángeles Rey Lázaro-Carrasco.

N.º I.-3547